

45/140. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina²⁰⁰, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones²⁰¹, tomando nota de la declaración hecha por el oficial encargado de la Oficina del Alto Comisionado el 15 de noviembre de 1990²⁰², y habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos²⁰³,

Recordando sus resoluciones 44/137 y 44/138, de 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta responsabilidad primordial y esencial,

Observando con satisfacción que ciento siete Estados son actualmente partes en la Convención de 1951²⁰⁴, o en el Protocolo de 1967²⁰⁵, relativos al Estatuto de los Refugiados, o en ambos,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo dado por los gobiernos a la Oficina del Alto Comisionado en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Observando con preocupación que la protección de los refugiados sigue siendo gravemente menoscabada en muchos Estados, incluso mediante expulsión, devolución y otras amenazas a la seguridad física, la dignidad y el bienestar de los refugiados,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado por sus esfuerzos por continuar ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, quienes en muchos casos están expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan tanto su protección física y jurídica como su bienestar psicológico y material,

Subrayando la necesidad de que los Estados coadyuven de la manera más amplia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por encontrar soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados sobre la base de nuevos enfoques que se ajusten a la magnitud y las características actuales de esos problemas y se basen en el respeto de los derechos humanos fundamentales y en los principios e intereses básicos de protección internacionalmente acordados,

Consciente de la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando posibilidades de reasenta-

miento adecuadas a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de estos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia orientada hacia el desarrollo,

Consciente también de que la aplicación del principio de solidaridad internacional entraña una mayor participación en las obligaciones y los arreglos entre los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas para la financiación y ejecución de las actividades conexas, y de que tales actividades deben incluir también asistencia concreta al desarrollo a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados y de resolver los problemas relativos a los refugiados, los repatriados y las zonas en que se asientan,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado su vida en el cumplimiento de su misión,

1. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y a su aplicación cabal y efectiva;

2. *Reconoce* la urgente necesidad de incluir todas las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas en busca de asilo y otras corrientes migratorias en el programa político internacional, especialmente en previsión del 40º aniversario de la Oficina del Alto Comisionado y de la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados y, a ese respecto, acoge con beneplácito las iniciativas tendientes a promover un mayor apoyo a la Oficina, y más conciencia de su labor, así como la adhesión al mencionado instrumento;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que menoscaben la institución del asilo, en particular la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo, que son contrarias a las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que garanticen procedimientos adecuados de determinación y a que sigan dando tratamiento humanitario y concediendo asilo a los refugiados;

4. *Condena* las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas y otras formas de violencia, y reitera las conclusiones sobre los ataques militares y armados contra los campamentos y asentamientos de refugiados aprobados por el Comité Ejecutivo del Programa del

²⁰¹ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/45/12/Add.1).

²⁰² *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 43a. sesión, y corrección.

²⁰³ A/45/449.

²⁰⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

²⁰⁵ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 38º período de sesiones²⁰⁶;

5. *Exhorta* a los Estados a que den alta prioridad a los derechos de los niños refugiados y a su supervivencia, protección y desarrollo, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño⁵² y en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁵³, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York, el 30 de septiembre de 1990;

6. *Hace suyas* la política del Alto Comisionado sobre las mujeres refugiadas, que prevé la integración de las mujeres refugiadas en todos los programas de la Oficina del Alto Comisionado, y las conclusiones sobre las mujeres refugiadas y la protección internacional aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41º período de sesiones²⁰⁷;

7. *Insta* a los Estados, a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales a que apoyen, mediante sus propios esfuerzos, la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas;

8. *Reconoce* la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;

9. *Subraya* el concepto de la responsabilidad de los Estados, en especial en lo que concierne a los países de origen, de abordar las causas básicas y facilitar la repatriación voluntaria y el retorno de sus nacionales que no sean refugiados;

10. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, que siguen siendo la solución más conveniente para el problema de los refugiados o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 1990 de aprobar el informe presentado por el Grupo de Trabajo Provisional²⁰⁸ establecido por el Comité Ejecutivo en su 40º período de sesiones y *exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan aplicando las recomendaciones que figuran en ese informe;

12. *Hace suyas* las decisiones sobre asuntos administrativos y financieros aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41º

período de sesiones²⁰⁹, y observa con satisfacción los esfuerzos que se están haciendo con objeto de encontrar un mecanismo apropiado para que el Alto Comisionado pueda disponer de un mayor grado de flexibilidad para asegurar la financiación de las necesidades actuales con cargo a los programas generales aprobados y de las necesidades de emergencia iniciales con cargo a los programas especiales, hasta que se reciban las contribuciones prometidas;

13. *Exhorta* al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos encaminados a lograr una mayor cooperación entre los organismos para satisfacer las necesidades de los refugiados y, en especial, a complementar las actividades humanitarias de la Oficina del Alto Comisionado con iniciativas para el desarrollo provenientes de los organismos especializados, a fin de obtener, de manera eficaz y eficiente, resultados más concretos en lo que concierne al logro de soluciones duraderas, y también a los gobiernos de los países miembros a que apoyen esos esfuerzos en los órganos rectores de dichos organismos;

14. *Acoge con beneplácito* la resolución 1990/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, en que, entre otras cosas, el Consejo pide al Secretario General que, dentro del límite de los recursos existentes, inicie, con miras a recomendar medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un examen en todo el sistema para evaluar la experiencia y la capacidad de esas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados y la satisfacción de toda la gama de sus necesidades y en el apoyo a los esfuerzos de los países afectados, e informe acerca de los resultados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

15. *Hace suya* la conclusión relativa a la nota sobre la protección internacional aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41º período de sesiones²¹⁰ en que, en especial, el Comité Ejecutivo reconocía la importancia de los derechos humanos y los principios humanitarios, y reconoce el hecho de que el volumen y las características actuales del problema de los refugiados y del asilo exigen una apropiada reevaluación de la respuesta internacional que se ha dado al problema hasta la fecha, con miras a elaborar enfoques amplios para abordar la realidad actual, y al mismo tiempo toma nota de la diferencia entre los refugiados y las personas que procuran emigrar por razones económicas y afines;

16. *También hace suya*, teniendo presentes esos objetivos, la conclusión sobre las soluciones y la protección aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41º período de sesiones²¹¹, en la que el Comité Ejecutivo tomaba nota de la creación del Grupo de Trabajo sobre las Soluciones y la Protección, que ha de presentar un informe al Comité Ejecutivo en su 42º período de sesiones;

²⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1), párr. 206.

²⁰⁷ *Ibid.*, párr. 23.

²⁰⁸ A/AC.96/742.

²⁰⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/45/12/Add.1), párr. 29.

²¹⁰ *Ibid.*, párr. 21.

²¹¹ *Ibid.*, párr. 22.

17. *Hace suyas además* las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41^o período de sesiones sobre la aplicación del Plan General de Acción sobre Refugiados Indochinos²¹² y sobre la repatriación a Camboya²¹³, acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Alto Comisionado Representante Especial para coordinar los esfuerzos con todas las partes interesadas a fin de promover el retorno gradual y ordenado de las personas que no son refugiadas, de manera totalmente compatible con el mandato humanitario de su Oficina y en condiciones de seguridad y dignidad, y pide al Secretario General que siga vigilando de cerca los progresos que se logren en la aplicación de esas conclusiones e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

18. *Hace suyas* las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41^o período de sesiones en lo que respecta a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²¹⁴ y sobre la situación de los refugiados en África²¹⁵, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado y a todas las demás partes interesadas a que continúen sus esfuerzos en favor de la aplicación de esas conclusiones;

19. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa respuesta material y humanitaria de los países de acogida, en especial los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, siguen admitiendo a grandes cantidades de refugiados y personas que buscan asilo de manera permanente o provisional;

20. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de participación en los gastos, a que sigan prestando asistencia a los países mencionados en el párrafo 19 *supra* y al Alto Comisionado con objeto de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa la atención de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

21. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir ingresos adicionales y oportunos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1166 (XII), de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII), de 12 de diciembre de 1972, 3271 B (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 35/41 B, de 25 de noviembre de 1980, en relación con

²¹² *Ibid.*, párr. 25.

²¹³ *Ibid.*, párr. 26.

²¹⁴ *Ibid.*, párr. 27.

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 28.

el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la financiación y administración de los programas y los proyectos, incluidos los encaminados a responder a situaciones de emergencia,

Autoriza al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a determinar en el futuro las condiciones para el funcionamiento del Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/141. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, y 44/139, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, aprobados en la reunión en la cumbre Esquipulas II²¹⁶, en agosto de 1987, como fue señalado en el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos, de 9 de septiembre de 1988²¹⁷,

Reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²¹⁸, que tuvo lugar en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, y especialmente del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado por la Conferencia²¹⁸,

Habida cuenta del establecimiento de los mecanismos nacionales e internacionales de seguimiento previstos en el Plan de Acción Concertado,

Teniendo en cuenta que la Conferencia se ha constituido en parte integral del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica²¹⁹, mencionado en la resolución 42/231 de la Asamblea General, lo cual responde a las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Recordando las importantes declaraciones de apoyo al proceso de la Conferencia y sus objetivos contenidos en los comunicados de los Presidentes centroamericanos que siguieron a las reuniones en la cumbre de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989, Montelimar, Nica-

²¹⁶ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

²¹⁷ A/C.3/43/6, anexo.

²¹⁸ Véase A/44/527 y Corr.1, anexo.

²¹⁹ A/42/949, anexo.